



SALTA, 25 OCT 2016

DISPOSICIÓN N°

225

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-230675/2016-0

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Secretaría Técnica de esta Dirección General solicita la realización de una nueva convocatoria para la cobertura provisoria, con carácter interino, del rectorado del Instituto Superior de Formación Docente N° 6.014 de El Tala; y

CONSIDERANDO:

Que dicho servicio técnico competente informa que por Disposición N° 136/16 de esta Dirección General, fs. 3, se declaró Desierto el llamado correspondiente realizado, según Disposición 100/16 de este organismo, ya que ni en el período de extensión de las inscripciones respectiva, según similar norma N° 113/16, fs. 2, se registró inscripto alguno;

Que, a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la mencionada unidad educativa resultaría necesario realizar la convocatoria referida, conforme al procedimiento establecido en el marco de la Disposición N° 0816 de esta Dirección General;

Que por el Artículo 1° de la Disposición N° 194/16 de esta repartición, se amplió el Artículo 8° de similares normas N°s 08/16 y 80/16, referidas a la aprobación de los respectivos reglamentos para el acceso provisorio a cargos de Rector - Vicerrector y de Coordinador Pedagógico, respectivamente, de las instituciones educativas dependientes, dejando establecido que en la norma de convocatoria pertinente, se deberá prever dos períodos de inscripción;

Que el primero será con una duración de tres días. El segundo, para el supuesto que aquél haya fracasado, deberá realizarse también por igual cantidad de tiempo, contados a partir del vencimiento de los mismos;

Que, asimismo, por el Artículo 1° de la Disposición N° 194/16, se dejó establecido que en el segundo período de inscripción, podrán registrarse al efecto postulantes con ocho ((8)) años de antigüedad continua o discontinua en el ejercicio de la docencia en general, de los cuales los últimos tres (3) al momento de la inscripción deberán ser acreditados en Institutos de Educación Superior de la Provincia;

Que por todo lo expresado, debe dictarse el acto administrativo de rigor al efecto, en cumplimiento del Artículo 5° del Anexo I de la Disposición N° 08/2016 citada;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°. Convocar a inscripción de postulantes para la cobertura provisoria, con carácter interino, del rectorado del Instituto Superior de Formación Docente Rural N° 6.014 de El Tala, cuya oferta académica actual se detalla en el Anexo del presente instrumento legal:

ARTÍCULO 2°. Aprobar las siguientes bases para la realización de la convocatoria establecida en el artículo anterior:

2.1. Publicidad, conforme a lo previsto en el Artículo 7° del Anexo I de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General.



...///



///...

DISPOSICIÓN N°

225

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-230675/2016-0

2.2. Lugar, fecha, hora de apertura y cierre de inscripción: Secretaría Técnica de esta Dirección General, San Luis 52, de Salta, capital, en el horario de 8 a 16, en los siguientes períodos de inscripción:

1° convocatoria: 14-11-2016 al 16-11-2016

2° convocatoria: 17-11-2016 al 21-11-2016.

2.3. Lugar de recepción de la solicitud y de la documentación requerida: Secretaría Técnica de esta Dirección General, en el domicilio indicado en el inicio anterior.

2.4. Miembros de la Comisión Evaluadora

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Prof. Laura BARBIERI	Prof. Adriana MARTELL
Prof. Ana BALENZUELA	Prof. Beatriz VEGA
Prof. Norma GIL	Prof. Enrique JÁUREGUI

ARTÍCULO 3°. Los postulantes para la 1° convocatoria, deberán reunir los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Anexo I de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General, salvo lo previsto como inciso k del mismo. Para la segunda, deberán tener en cuenta lo previsto por el Artículo 1° de la Disposición N° 194/16 de esta repartición

ARTÍCULO 4°. La documentación a presentar por los postulantes deberá sujetarse a lo previsto en el Artículo 9° del mencionado Anexo, que deberá ser acreditada en conjunto con los requisitos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. Serán causales de exclusión de la nómina de aspirantes a concursar, el docente que se encuentre en las situaciones que se detallan en el Artículo 11° del Anexo I de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General.

ARTÍCULO 6°. La nómina y exhibición de aspirantes inscriptos, se hará conforme a lo estipulado en el Artículo 12° del Anexo citado, cuyas impugnaciones podrán realizarse conforme a lo establecido en el Artículo 13° de aquél, las que una vez resueltas, darán lugar al dictado de una Disposición aprobando la nómina definitiva de aspirantes, la que deberá publicarse, conforme a lo prescrito en el Artículo 15° del aludido Anexo.

ARTÍCULO 7°. Los aspirantes admitidos en forma definitiva podrán recusar a los integrantes de la Comisión Evaluadora conforme al plazo y causales establecidas en el Artículo 16° del Anexo de la Disposición N° 08/16 de esta repartición, en cuyo marco será resuelta.

ARTÍCULO 8°. La Comisión Evaluadora emitirá un solo dictamen, conforme a lo previsto en el Artículo 17° del mentado Anexo, tomándose por mayoría las decisiones que se adopten.

ARTÍCULO 9°. Únicamente aquellos aspirantes que alcancen o superen el puntaje indicado en el Artículo 18° del Anexo aludido – conforme a la grilla aprobada por el Artículo 2° de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General- pasan a la exposición de la propuesta de gestión institucional presentada, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de ese Anexo, a cuyos efectos serán notificados al domicilio declarado en el currículum. El resultado se publicará en la página web de esta repartición, en el domicilio de ésta y también en la sede de las instituciones mencionadas en el Artículo 1° de la presente. En caso que ningún postulante alcance el piso mínimo en la instancia de antecedentes, la comisión evaluadora sugerirá declarar desierto el orden de mérito.



...///



///...

DISPOSICIÓN N° **225**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-133634/2016-0

ARTÍCULO 12°. El Acta de la Comisión Evaluadora será confeccionada conforme a los recaudos previstos en el Artículo 23° del Anexo I de la Disposición N° 08/16 de esta Dirección General.

ARTÍCULO 13°. Esta Dirección General dictará dentro del plazo establecido en el Artículo 24° del mencionado Anexo el acto administrativo de rigor, pudiendo decidir al efecto según las opciones allí mencionadas.

ARTÍCULO 14°.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.



Prof. Patricia Del Carril
Directora General
Dirección General de Educ. Superior
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología
Salta



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Superior

///...

DISPOSICIÓN N°

225

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ref. Expte N° 0120046-230675/2016-0

- ANEXO

INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE RURAL N° 6.014 DE EL TALA

Domicilio: Belgrano 100 -Municipio de El Tala - Departamento La Calandaria. Turno de funcionamiento vespertino.

CARRERAS QUE SE DESARROLLAN	
Nombre	Estado
Profesorado de Educación Secundaria en Biología	En desarrollo, 1°, 2 y 3 año
Profesorado de tercer ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Física	En cierre, solo funciona el 4° año

Extensión Áulica EL JARDÍN

Nombre	Estado
Profesorado de Educación Inicial	En cierre, solo funcionan el 3° y 4° año
Profesorado de Educación Primaria	En desarrollo, 1° y 2° año

